

RESPUESTA A LOS OFERENTES No. 1

BOGOTA, D.C. 22 DE SEPTIEMBRE DE 2005

CONTRATACIÓN DIRECTA No. 040/2005

OBJETO: ADQUISICIÓN DE SACOS DE CAMPAÑA, CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE INTENDENCIA DEL EJÉRCITO.

La Directora General del FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO en ejercicio de sus facultades y en especial de las que le confiere el Artículo 30 Numeral 5 de la Ley 80 de 1993, se permite informar a los interesados en la mencionada Contratación lo siguiente:

TEXTILES FABRICATO TEJICONDOR S.A.

OBSERVACIÓN

AMPLIAR EL PLAZO DE ENTREGA A 60 DÍAS.

RESPUESTA DIVISIÓN DE CONTRATOS E IMPORTACIONES

LA RESPUESTA A SU OBSERVACIÓN SE CONTEMPLO EN EL ADENDO No. 01.

OBSERVACIÓN

LAS PERSONAS QUE YA COMPRARON PLIEGO EN EL PROCESO DECLARADO DESIERTO TENEMOS QUE VOLVER A PAGARLO.¿

RESPUESTA DIVISIÓN DE CONTRATOS E IMPORTACIONES

EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO DE ACUERDO AL NUMERAL 1.7 CONSULTA Y COMPRA DE PLIEGOS DE CONDICIONES, ESTIPULA: EN EL EVENTO EN QUE EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN SE DECLARE DESIERTO Y LA ADMINISTRACIÓN DECIDA INICIAR UN NUEVO PROCESO BAJO CUALQUIER MODALIDAD, LAS PERSONAS QUE HAYAN ADQUIRIDO EL PLIEGO DE CONDICIONES, PODRÁN PARTICIPAR EN EL NUEVO PROCESO, SIN NECESIDAD DE PAGAR NUEVAMENTE EL PLIEGO DE CONDICIONES.

GRUPO PROMEGA REAL S.A.**OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA No. 040/2005, PARA LA ADQUISICIÓN DE SACOS DE CAMPAÑA.****OBSERVACIÓN**

TENIENDO EN CUENTA QUE EL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE LA REFERENCIA VA EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2, ARTÍCULO 16 DEL DECRETO REGLAMENTARIO 2170/2002, QUE A LA LETRA DICE: "CONTRATACIÓN DIRECTA EN LOS CASOS DE DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN O CONCURSO, ..., LA ENTIDAD ESTATAL, SI PERSISTE LA NECESIDAD DE CONTRATAR, DEBERÁ ADELANTAR UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA, CONFORME A LAS SIGUIENTES REGLAS: ...

2. NO SE MODIFICARAN LOS ELEMENTOS ESENCIALES DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES O TÉRMINOS DE REFERENCIA UTILIZADOS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN O CONCURSO PUBLICO."

Y COMO QUIERA QUE EL ÍTEM QUE SE PRETENDE CONTRATAR ES EL RESULTADO DE DOS CONVOCATORIAS QUE FUERON DECLARADAS DESIERTAS, SOLICITAMOS, RESPETUOSAMENTE, MANTENER LAS CONDICIONES QUE DIERON ORIGEN A ESTA CONTRATACIÓN Y TENER EN CUENTA LAS OBSERVACIONES QUE AQUÍ PRESENTAMOS, PARA QUE EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES Y SE EVITE, POR TERCERA VEZ, LA DECLARATORIA DE DESIERTA. VEAMOS POR QUE:

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA AUDIENCIA INFORMATIVA DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, EL PLIEGO DE CONDICIONES PRESENTA CAMBIOS QUE VAN EN CONTRA DEL ARTICULO TRASCRITO, DEBIDO A QUE EL ÍTEM QUE SE PRETENDE CONTRATAR ES EL MISMO DE DOS CONVOCATORIAS ANTERIORES QUE FUERON DECLARADAS DESIERTAS, POR LO QUE, RESPETUOSAMENTE, SOLICITAMOS MANTENER PARA ESTA CONTRATACIÓN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS PROCESOS ANTERIORES, COMO QUIERA QUE SE EVIDENCIAN UN CAMBIO RADICAL EN:

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO**LA RESPUESTA A SU OBSERVACIÓN SE CONTEMPLO EN EL ADENDO No. 01****1. LAS MUESTRAS:****OBSERVACIÓN**

EN DICHA AUDIENCIA PLANTEAMOS QUE, PARA EFECTOS DE AGILIDAD EN EL PRESENTE PROCESO, SE ELIMINE EL REQUERIMIENTO DE MUESTRAS.

CONOCEMOS Y RESPETAMOS LA AUTONOMÍA QUE LE ASISTE A LA ENTIDAD EN EL MANEJO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES, PERO VALDRÍA LA PENA QUE VERIFICARAN Y CONSULTARAN DIRECTAMENTE CON LA DIVISIÓN DE CONTRATOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA, CUAL ES LA RAZÓN POR LA CUAL LA ENTIDAD NO EXIGE MUESTRAS DESDE HACE APROXIMADAMENTE UN AÑO.

LA SOLICITUD DE MUESTRAS HACE DISPENDIOSOS LOS PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES, PUES DE ACUERDO CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y EL CONTRATO, ES OBLIGACIÓN DEL OFERENTE ENTREGAR LOS BIENES EN CONCORDANCIA CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN CADA PROCESO, CUMPLIMIENTO QUE SE RESPALDA CON LAS RESPECTIVAS PÓLIZAS. ESTO HA REDUNDADO, SIGNIFICATIVAMENTE, EN LA ECONOMÍA Y CELERIDAD CONTRACTUAL, Y LAS ENTREGAS DE LOS BIENES EN EL ÚLTIMO AÑO SE HAN PRESENTADO SIN NOVEDAD ALGUNA, CUMPLIENDO LAS NORMAS TÉCNICAS A CABALIDAD.

LA ELIMINACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE MUESTRAS, MEJORARÁ Y EVITARÁ RETRASOS INNECESARIOS EN LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE PROCESO.

RESPUESTA DIVISIÓN DE CONTRATOS E IMPORTACIONES

EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO SE MANTIENE EN LO ESTIPULADO EN EL ANEXO 1A NUMERAL II MUESTRAS DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

OBSERVACIÓN

AHORA BIEN, DE PERSISTIR EL REQUERIMIENTO DE MUESTRAS Y CON EL FIN DE DARLE LA TRANSPARENCIA NECESARIA AL PROCESO, SOLICITAMOS QUE LAS MUESTRAS NO LLEVEN MARQUILLA QUE PERMITAN SABER, EN EL MOMENTO DE EVALUAR, A QUE OFERENTE PERTENECEN. ASÍ MISMO, TAL Y COMO ESTABA EN LOS PLIEGOS ANTERIORES. SOLICITAMOS QUE LA PARTE TÉCNICA PUEDA SER EVALUADA Y CERTIFICADA POR UN ENTE CERTIFICADOR ACREDITADO ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y QUE DICHA EVALUACIÓN SE ADJUNTE A LA OFERTA AL CIERRE DE LA CONTRATACIÓN, PERMITIENDO, ADEMÁS, QUE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO SE REALICEN NO SOLO EN EL LABORATORIO DEL EJERCITO, SINO EN CUALQUIER LABORATORIO Ó ENTE CERTIFICADOR ACREDITADO ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TENIENDO EN CUENTA LA CONGESTIÓN Y DEMORA QUE PUEDE PRESENTARSE EN LA ENTREGA DE RESULTADOS POR PARTE DEL LABORATORIO DEL EJERCITO DADO EL VOLUMEN DE TRABAJO CON QUE CUENTA ACTUALMENTE, Y PORQUE NO TODAS LAS PRUEBAS QUE EXIGE LA NORMA TÉCNICA, PUEDEN LLEVARSE A CABO EN DICHO LABORATORIO, Y FINALMENTE PORQUE LAS ENTIDADES ACREDITADAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA SE ENCUENTRAN LEGALMENTE FACULTADAS PARA EMITIR DICHA CERTIFICACIÓN.

AHORA BIEN: EN CASO DE INSISTIR CON LA SOLICITUD DE MUESTRAS, ES NECESARIO QUE SE MANTENGAN LOS PARÁMETROS GENERALES ESTABLECIDOS EN LOS DOS PROCESOS ANTERIORES, ES DECIR, QUE SE EXIJA SOLO DOS MUESTRAS SIN TALLAS DETERMINADAS, YA QUE, TAL Y COMO LO MENCIONAMOS EN LA AUDIENCIA, NO TIENE SENTIDO REQUERIR MUESTRAS POR TALLAS, PUESTO QUE LA FINALIDAD DE LAS MUESTRAS ES ESTABLECER LA CALIDAD DE LOS COMPONENTES EXIGIDOS EN LA NORMA TÉCNICA, CON LO CUAL, LAS MUESTRAS ADICIONALES SON INNECESARIAS PARA LA COMPARACIÓN.

FINALMENTE, Y PARA MAYOR CLARIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL PROCESO SOLICITAMOS QUE SE ESTABLEZCA CLARAMENTE, TAL Y COMO FIGURABA EN LOS PLIEGOS ANTERIORES, CUALES SON LOS INSUMOS A EVALUAR, PUES NO ENTENDEMOS PORQUE, UN ASPECTO TAN IMPORTANTE PARA EL ANÁLISIS TÉCNICO, FUE ELIMINADO EN LOS NUEVOS PLIEGOS.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

LA RESPUESTA A SU OBSERVACIÓN SE CONTEMPLO EN EL ADENDO No. 01.

OBSERVACIÓN

2. UTILIZACIÓN DE LA NUEVA TELA CAMUFLADA:

TENIENDO EN CUENTA QUE NI LA INSTITUCIÓN, NI NOSOTROS TENEMOS MUESTRA PATRÓN DEL CAMUFLADO CON QUE EL PLIEGO DE CONDICIONES PRETENDE QUE SE CONFECCIONEN LOS ELEMENTOS A CONTRATAR, ENTRE OTRAS COSAS PORQUE LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL NO HA SURTIDO EL PROCESO PARA LA APROBACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA DEL NUEVO DISEÑO, PROCESO QUE ESTABLECE EN SUS APARTES QUE LA MODIFICACIÓN DE UNA NORMA TÉCNICA DEBE SER ANUNCIADA CON TIEMPO PARA QUE LOS POTENCIALES OFERENTES PUEDAN DESARROLLAR UN MATERIAL QUE SE AJUSTE A LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS, SOLICITAMOS QUE PERMANEZCAN INCÓLUMES LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y PLURALIDAD, EN SEGUIMIENTO DEL ESTATUTO DE CONTRATOS, QUE ESTABLECE EN SU ARTICULO 24, NUMERAL 5°. LITERALES B) C) Y D), PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA:

"ARTICULO 24: EN VIRTUD DE ESTE PRINCIPIO:

5°. EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES O TÉRMINOS DE REFERENCIA:

B) SE DEFINIRÁN REGLAS OBJETIVAS, JUSTAS, CLARAS Y COMPLETAS QUE PERMITAN LA CONFECCIÓN DE OFRECIMIENTOS DE LA MISMA ÍNDOLE, ASEGUREN UNA ESCOGENCIA OBJETIVA Y EVITEN LA DECLARATORIA DE

DESIERTA DE LA LICITACIÓN O CONCURSO.

C) SE DEFINIRÁN CON PRECISIÓN LAS CONDICIONES DE COSTO Y CALIDAD DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

D) NO SE INCLUIRÁN CUMPLIMIENTO " CONDICIONES Y EXIGENCIAS DE IMPOSIBLE CUMPLIMIENTO....."

COMO QUIERA QUE ESTOS MANDAMIENTOS SON SUFICIENTES PARA DEMOSTRAR DE QUE FORMA LA INSTITUCIÓN ESTARÍA INCURSIONANDO EN FLAGRANTE VIOLACIÓN DE NORMAS SUPERIORES, DE PERMANECER EN EL ERROR QUE AQUÍ DENUNCIAMOS.

DE EXIGIRSE LA UTILIZACIÓN DEL NUEVO CAMUFLADO, DEBERÁ LA ENTIDAD SUMINISTRAR A LOS OFERENTES LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL MISMO, AMPLIANDO EL PLAZO DE CIERRE DE LA CONTRATACIÓN EN POR LO MENOS TRES MESES PARA LOGRAR ASÍ DESARROLLAR LA NUEVA TELA Y ELABORAR LAS RESPECTIVAS MUESTRAS.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

LA RESPUESTA A SU OBSERVACIÓN SE CONTEMPLO EN EL ADENDO No. 01.

POR OTRA PARTE TENEMOS QUE:

OBSERVACIÓN

3. SOBRE LAS CAUSALES DE RECHAZO NUMERAL 1.19

SOLICITAMOS QUE SE AGREGUE EN LAS CAUSALES DE RECHAZO 22 Y 24, LA PALABRA **MÍNIMAS** EN LO REFERENTE A LAS NORMAS TÉCNICAS, ES DECIR, QUE LA REDACCIÓN QUEDE: "CUANDO EL OFERENTE NO CUMPLA CON LAS NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS **MÍNIMAS...**"

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO SE MANTIENE EN LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 1.19. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

4. DEL FORMULARIO 2B

OBSERVACIÓN

SOLICITAMOS SE NOS ILUSTRE SOBRE EL MOTIVO POR EL CUAL SE MODIFICÓ EL FORMULARIO 2B, TENIENDO EN CUENTA QUE EN LOS PROCESOS ANTERIORES, SE REQUERÍA EL FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD DE FABRICANTE DE INSUMOS.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

LA RESPUESTA A SU OBSERVACIÓN SE CONTEMPLA EN EL ADENDO No. 01.

5. DEL NUMERAL 3.1.10 CERTIFICACIONES DEL SICE**OBSERVACIÓN**

LOS BIENES ADQUIRIDOS POR LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA SON CONSIDERADOS MATERIAL RESERVADO; EL LITERAL B, ARTICULO 18 DE LA RESOLUCIÓN 3512 DEL 2003, EXCEPTÚA EL CUMPLIMIENTO DEL SICE, RAZÓN POR LA CUAL ES MENESTER QUE EL PLIEGO SE AJUSTE A LA RESOLUCIÓN, ELIMINANDO ESTE REQUERIMIENTO.

RESPUESTA COMITÉ ECONÓMICO

TENIENDO EN CUENTA QUE EL LITERAL B DEL ARTICULO 18 DEL DECRETO No. 3512/2003 EXCEPCIONA TEMPORALMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DEL SICE A LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL, SE ACEPTA LA RECOMENDACIÓN TODA VEZ QUE LOS SACOS DE CAMPAÑA HACEN PARTE DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA DOTACIÓN DEL VESTUARIO O EQUIPO INDIVIDUAL O COLECTIVO DE LA FUERZA PUBLICA ARTICULO 4| DECRETO 855/1994.

6. DE LOS PLAZOS**OBSERVACIÓN**

NINGUNA COMPAÑÍA PUEDE PRODUCIR APROXIMADAMENTE 54.000 METROS DE TELA EXTERIOR, 30.000 DE FORRO Y OTRO TANTO DE TELA TIPO 1, EN TAN POCO TIEMPO, ADEMÁS DE LA PRODUCCIÓN DE 18.200 SACOS DE CAMPANA QUE DEMANDA UN TIEMPO DE 2 MESES COMO MÍNIMO. POR LO TANTO EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE DICHO CONTRATO ES IRRISORIO POR LO IRREAL E INCUMPLIBLE.

SOLICITAMOS QUE EL PLAZO DE ENTREGA SEA CONSECUENTE CON EL PROCESO DE PRODUCCIÓN, EL CUAL NO PUEDE SER INFERIOR AL CONTEMPLADO EN LOS

PLIEGOS ANTERIORES Y QUE DIERON ORIGEN A LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

TANTO EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, COMO EL ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBE SER CONSECUENTE CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS, MOTIVO POR EL CUAL SOLICITAMOS MODIFICARLOS MEDIANTE ADENDO.

EN CUANTO AL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES, Y DE ACUERDO CON LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE PRODUCCIÓN Y TRANSPORTE, CONSIDERAMOS QUE ESTE DEBE SER DE 6 MESES, COMO ESTABA PLANTEADO EN EL PROCESO ANTERIOR.

NUESTRAS OBSERVACIONES ESTÁN ENCAMINADAS A QUE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE AJUSTEN A LA LEY Y A SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS, PARA QUE EL PROCESO PERMITA LA PARTICIPACIÓN DE UNA PLURALIDAD DE OFERENTES, EVITANDO, EN LO POSIBLE, LA DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO REFERENCIADO.

EN RESULTAS: EL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE LA REFERENCIA PRESENTA AMBIGÜEDADES QUE REQUIEREN LA AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS DE CIERRE, HASTA QUE SE ACLAREN CADA UNA DE LAS OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO, CON INCIDENCIAS JURÍDICAS, Y POR LO MISMO, SE REQUIERE DE UN TIEMPO PRUDENCIAL PARA QUE TODOS LOS OFERENTES PODAMOS HACER LOS AJUSTES NECESARIOS PARA SUS RESPECTIVAS IMPLEMENTACIONES.

RESPUESTA DIVISIÓN DE CONTRATOS E IMPORTACIONES

LA RESPUESTA A SU OBSERVACIÓN SE CONTEMPLO EN EL ADENDO No. 01.

Coronel **MARIA STELLA CALDERÓN CORZO**
Directora General